DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20232
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER1620
EVENTO SIRE No. 5429355

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	05 de febrero de 2024	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 156 No. 108 - 30 P2: KR 108A No. 154A - 99	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 98.205,325 Y: 117.872,436		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Acacias/ Tuna Baja	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				32 m^2		
UPZ:	27 – Suba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				11		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**		8	**MENORES**	3
CHIP:	P1: AAA0141FZWF P2: AAA0277TUDE	**PREDIOS EVALUADOS**				2		
AREA INSPECCIONADA:	105 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 51413		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Mediante el formato No.12449 se recomienda la restricción de uso en un área de 4 m^2 del costado occidental del predio de la AC 153 No. 108-50, dirección que fue proporcionada en campo pero que al realizar la validación en la herramienta SIG PREDIAL se comprobó que la dirección oficial es la KR 108A No. 154A – 99, la cual será utilizada en el presente informe.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1) se localiza en el Barrio Acacias de la Localidad de Suba, legalizado mediante el acto administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD y para el cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no ha emitió el Concepto Técnico. El predio de la KR 108A No. 154A –

99 (P2) se localiza en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio P1 y P2 no presentan categorización de amenaza por movimientos en masa o avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los dos predios evaluados y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido Documentos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la
Figura 1 se presenta la localización de los predios evaluados ubicados en la CL 156 No. 108 - 30 (P1) y KR 108A No. 154A – 99 (P2), localizados en el Barrio Acacias y en el Sector Catastral Tuna Baja, respectivamente en la Localidad de Suba.

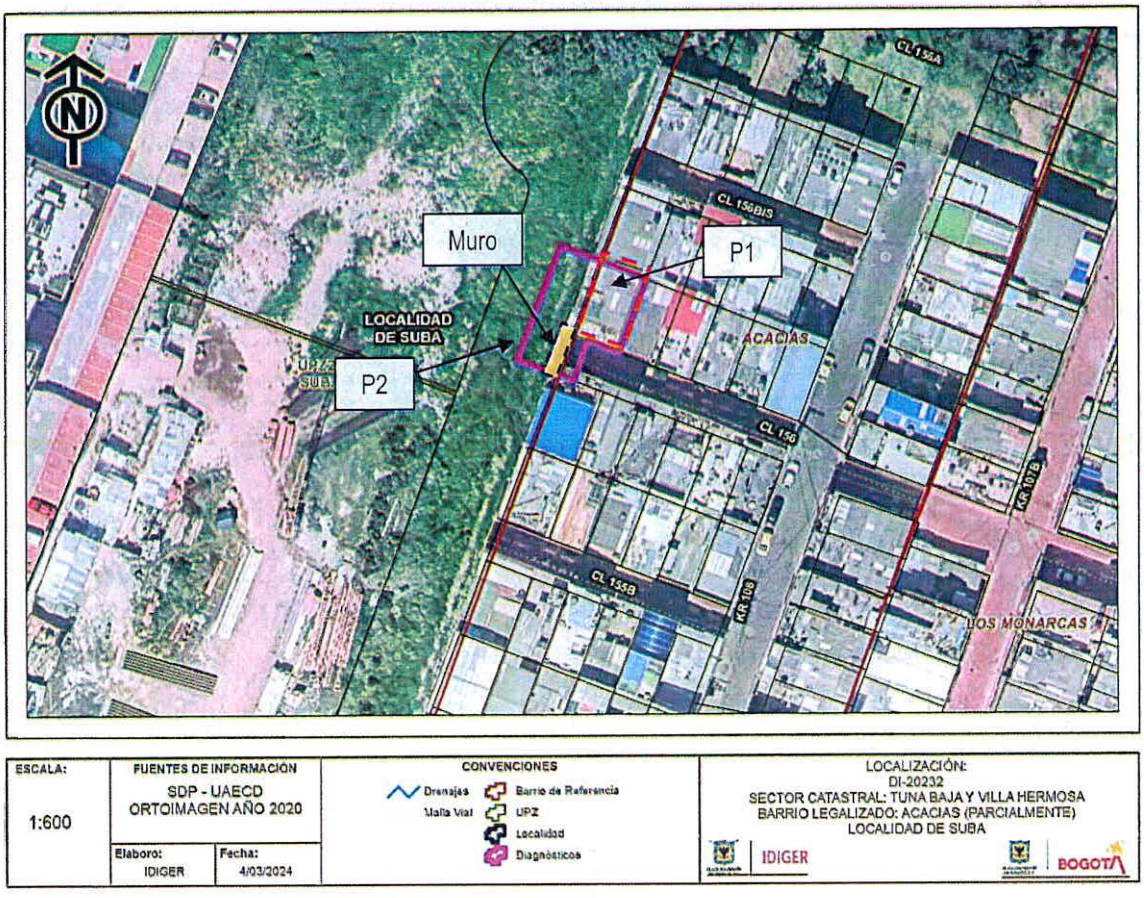


Figura 1. Localización general de los predios evaluados P1 y P2 en la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica el día 05 de febrero de 2024 al predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1) localizado en el Barrio Acacias de la Localidad de Suba, encontrando que el sector corresponde a una zona plana donde se emplazan edificaciones de uno (1) a ocho (8) niveles, que en general están construidas bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada y muros de carga en mampostería reforzada. El sector pertenece a una zona consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y presencia de servicios públicos básicos.

En el predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1), se emplaza una edificación de tres (3) niveles de uso residencial, posiblemente construida bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto y cubierta liviana en láminas de zinc y plásticas (ver Fotografía 1).

Se realiza inspección visual a la edificación, en compañía de la señora Stefhany Garay quien fue autorizada por la señora Josefina Garay Peña quien es la responsable del predio. Se inicia por el primer nivel de la vivienda donde se encuentra el parqueadero, en esta zona se evidencia hacia el costado occidental fisuras horizontales en la parte inferior de la escalera de aproximadamente 1 mm de abertura y una longitud de 1 metro (ver Fotografía 2), fisura vertical de aproximadamente 3 mm de abertura y una longitud de 50 cm en el muro de apoyo de la escalera (ver Fotografía 3), fisura entre el muro perimetral y la escalera del primer nivel de una abertura de 2 mm y una longitud de 1 metro (ver Fotografía 4) y separación del guardaescoba en baldosa hacia el costado occidental (ver Fotografía 5). En la subida hacia el segundo nivel se observa fisura entre el muro perimetral y las escaleras del primer nivel de aproximadamente 1 mm de abertura y 30 cm de longitud (ver Fotografía 6) y en los otros niveles no se evidencian daños.

Desde el tercer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1), se inspecciona el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja, donde se vienen realizando actividades de construcción, especialmente de excavación para la instalación de tuberías de alcantarillado y acueducto (ver Fotografía 7). Entre el costado occidental de predio P1 y el predio P2 se evidencia un muro en mampostería simple con pérdida de verticalidad, el cual es utilizado para el cierre de la Calle 156 (ver Fotografía 8).

La señora Stefhany Garay manifiesta que los daños al interior de la vivienda y la pérdida de verticalidad del muro comenzaron a presentarse posterior a las actividades de excavación realizadas en el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2), situación que con base en la inspección visual realizada no es posible precisar.

Desde la Calle 156 con Carrera 108 se hace inspección del muro, evidenciándose una separación de aproximadamente 10 cm con respecto al muro perimetral de la vivienda emplazada en el predio de la P1 (ver Fotografía 9) y que se están desarrollando labores de excavación al costado sur del muro (ver Fotografía 10).

Finalmente se realiza inspección desde el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) al muro en compañía del señor Camilo Vivas, quien es el residente de obra (ver Fotografía 11). Al interior del

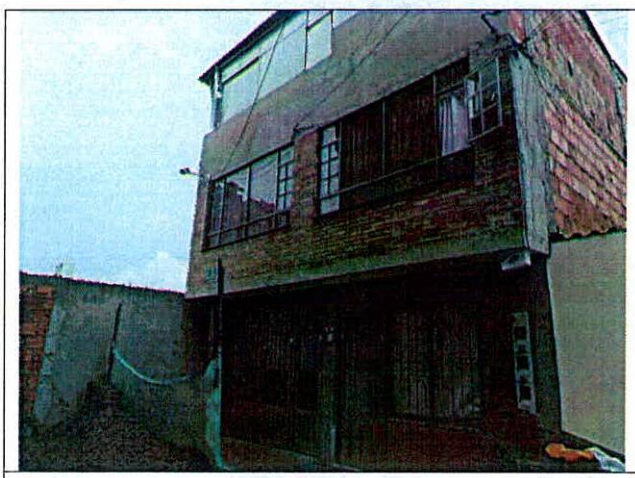
predio se observa que hacia el costado suroriental del muro no se cuenta con material de soporte y que el muro tiene una inclinación hacia el costado occidental (ver Fotografía 12). Según manifiesta el señor Camilo Vivas, a futuro se realizará la demolición de la estructura.

9. POSIBLES CAUSAS

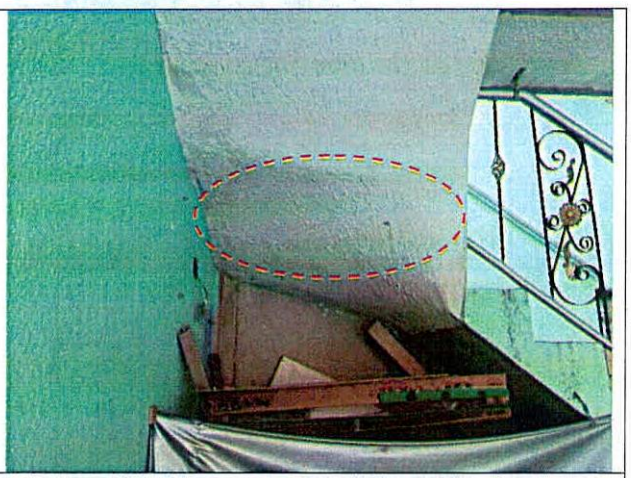
Es posible que las afectaciones identificadas en la vivienda emplazada en el predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1) en el Barrio Acacias de la Localidad de Suba, estén relacionadas con la ausencia de mantenimiento, deficiencias constructivas, vetustez de la edificación y/o por las actividades de construcción que se vienen desarrollando en el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

Es posible que las afectaciones identificadas en el muro en mampostería simple en el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba, estén relacionadas con deficiencias constructivas y/o por las actividades de construcción que se vienen desarrollando en el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

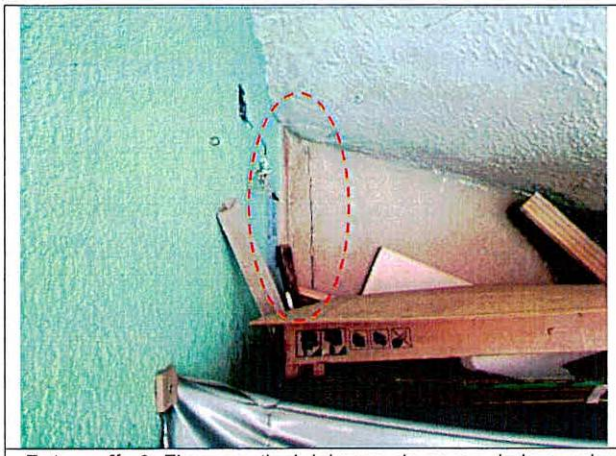
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1)



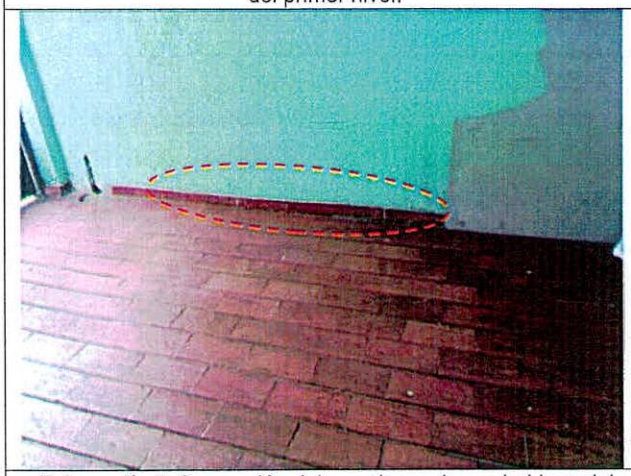
Fotografía 2. Fisura en la parte de la escalera del primer nivel.



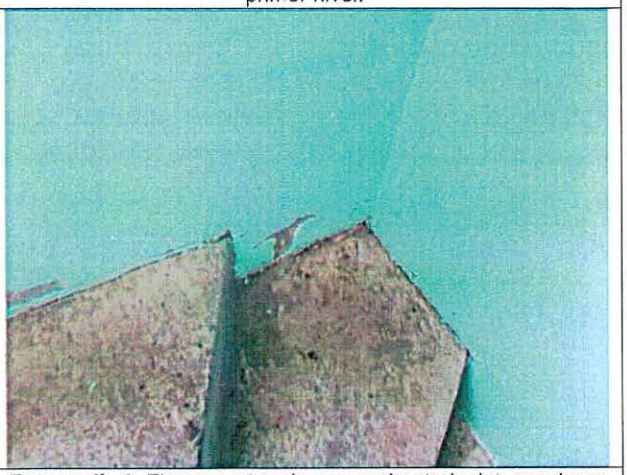
Fotografía 3. Fisura vertical del muro de apoyo de la escalera del primer nivel.



Fotografía 4. Fisura entre el muro perimetral y la escalera del primer nivel.



Fotografía 5. Separación del guardaescoba en baldosa del primer nivel en el área del parqueadero.



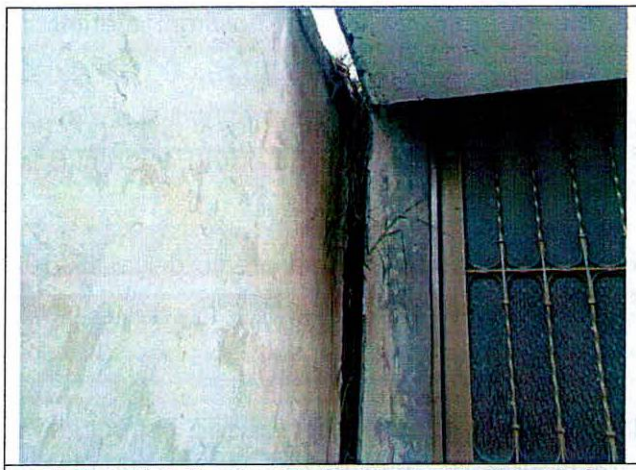
Fotografía 6. Fisuras entre el muro perimetral y las escaleras del primer nivel.



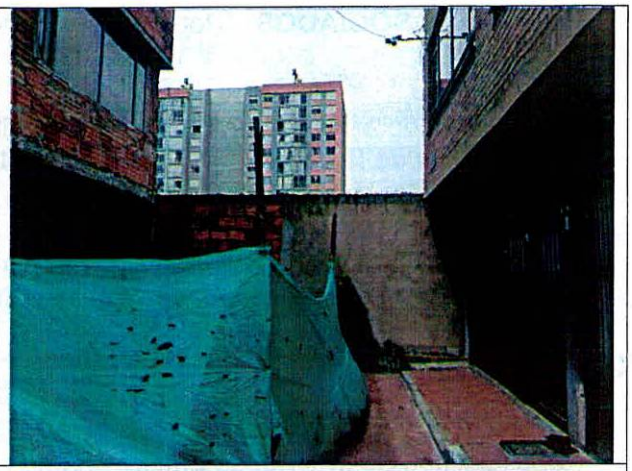
Fotografía 7. Vista al interior del predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2).



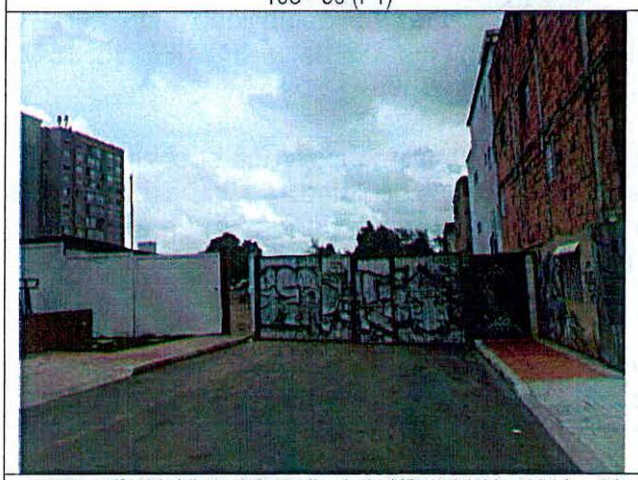
Fotografía 8. Vista del muro con pérdida de verticalidad desde el tercer nivel de la vivienda evaluada.



Fotografía 9. Desplazamiento del muro en mampostería simple con respecto a la vivienda en el predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1)



Fotografía 10. Vista del muro con pérdida de verticalidad desde la Calle 156 con Carrera 108.



Fotografía 11. Vista del predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2).



Fotografía 12. Vista del muro con pérdida de verticalidad desde el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2).

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 156 No. 108 – 30 (P1)	Josefina Garay Peña	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	3	Leves
2	KR 108A No. 154A – 99 (P2)	Promotora Las Mercedes S.A.S	Muro en mampostería	Residencial	-	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posibilidad de aumento de las fisuras identificadas en los muros perimetrales y divisorios en el primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1) en el Barrio Acacias de la Localidad de Suba.

- Posibilidad de colapso del muro en mampostería simple ubicado en el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1) en el Barrio Acacias de la Localidad de Suba.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o funcionalidad del muro en mampostería simple ubicado en el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba.

- En atención al radicado 2024ER1620 y teniendo en cuenta las condiciones encontradas en el muro en mampostería simple que presenta pérdida de verticalidad, se hace apertura del evento SIRE 5429355 y se emite la recomendación de restricción de uso en un área de $4m^2$ hacia el costado occidental del predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba (ver Tabla 2).

Tabla 2. Relación del formato emitido en atención al evento SIRE 5429355.

N° Formato	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
12449	05-02-2024	Camilo Vivas	KR 108A No. 154A – 99 (P2)	Recomendación de restricción de uso en un área de $4m^2$ hacia el costado occidental del predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2), donde se encuentra el muro en mampostería simple que presenta pérdida de verticalidad.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estos. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda evaluada emplazada en el predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1) en el Barrio Acacias de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

- La estabilidad estructural y funcionalidad del muro en mampostería simple ubicado en el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba, se encuentran comprometidas por la pérdida de verticalidad.

- La visita se realizó en el marco de nuestras competencias, en virtud de lo establecido en el Decreto 173 de 2014 y corresponde a inspecciones visuales, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar condiciones de riesgo inminente, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o los responsables del predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba, acoger la recomendación de restricción de uso en un área de 4 m^2 hacia el costado occidental, dada por el IDIGER mediante formato 12449 del 05 de febrero de 2024, hasta tanto se elimine la condición de riesgo generada por la pérdida de verticalidad del muro.

- Al responsable y/o los responsables de la edificación emplazada en el predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1) en el Barrio Acacias de la Localidad de Suba, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el mantenimiento continuo y periódico de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1) en el Barrio Acacias y de la obra que se viene desarrollando en el predio KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba, verificar las actas de vecindad (en caso de haber sido diligenciada), a fin de constatar las condiciones de la edificación colindante y evaluada en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución de los proyectos; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los

requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda emplazada en el predio de la CL 156 No. 108 - 30 (P1) en el Barrio Acacias de la Localidad de Suba, están asociados con los procesos constructivos que se vienen desarrollando en el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables de las actividades que se vienen desarrollando en la obra en el predio de la KR 108A No. 154A – 99 (P2) en el Sector Catastral Tuna Baja de la Localidad de Suba:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas *(PGRDEPP)*, como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Es pertinente mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones

localizadas en el área de influencia y de la infraestructura existente, durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Se informa que es responsabilidad de la autoridad local competente para el control urbano (Decreto 1203 de 2017), en este caso la Alcaldía Local de Suba, el hacer seguimiento y verificar lo contemplado en las licencias urbanísticas y permisos para la intervención dados por las diferentes entidades y que las obras realizadas se cumplan, de acuerdo con las normatividades vigentes.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático